



RESOLUCION N°

0270

LANUS,

17 MAY 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, la Ordenanza 5646/83, el Expediente D/420124/79;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanza correspondientes exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del departamento ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia...",

Que la Ordenanza 11.988/16 establece que la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno, tendrá entre sus misiones "...Asistir a la Señora Secretaria de Gobierno en el control e inspección municipal con el fin de promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educaciones, la fiscalización y la aplicación de la normativas ... Llevar adelante el cuerpo de inspectores municipales para el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento en comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado, propendiendo al desarrollo de actividades, comercios y espacios públicos controlados, limpios y seguros..."

Atento que por medio del expediente D-420124/79, el **SR. DI BARTOLO PEDRO** solicito **PERMISO** para instalar un **PUESTO DE DIARIOS Y REVISTAS** en la vía pública, ubicado en la **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 2999 ESQ. AVDA. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN** y siendo que por medio del expediente D-697677/97 la **SRA. DI BARTOLO CRISTINA ANGELA** en carácter de hija del titular, solicita la **POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA** a su favor del PUESTO mencionado por fallecimiento de su padre. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y las inspecciones oportunamente realizadas de las cuales se desprende que a la fecha dicho escaparate se encuentra en estado de abandono y total deterioro y pese a haber notificado en diferentes oportunidades, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el art. 65º de la Ordenanza Gral. 267/80, como así mismo citados por medio de cartas documento, las cuales han sido devueltas por el correo, todo ello a fin de esclarecer la situación planteada,

ya que el puesto mencionado al encontrarse en un avanzado estado de deterioro constituye un inminente peligro para la población en cuanto a la seguridad y salubridad públicamente considerada y atento a que de acuerdo a lo establecido en el art. 2º de la Ordenanza 5646/83, los permisos serán renovables y a título de **PRECARIO**, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1. **DEJAR SIN EFECTO** la resolución de fecha 09/01/85 obrante a fs.13 y el certificado de habilitación precario expedido oportunamente del expediente D-505358/84 procediéndose al **LEVANTAMIENTO** del mismo con costas a cargo del titular del puesto.
2. Tome intervención La Dirección General de Control Comunal para que juntamente con la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1 de la presente.-
3. Insértese en el libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 prosígase con el trámite de práctica.- Fecho Archívese.-

~~CARLOS TAGLIAFICO
Director General
Dirección Gen. de Control Comunal~~

CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL